Areguá, 01 de marzo de 2023.

DICTAMEN DC N° 07 / 2023

REF.: CANCELACION DE LA CONTRATACION DIRECTA – CD N° 10/2022- SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"-PLURIANUAL 2022-2023 ID N° 419.892.-

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quienes correspondan, a los efectos de remitir a consideración la respectiva conclusión en relación a la **CONTRATACION DIRECTA – CD N° 10/2022- SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"-PLURIANUAL 2022-2023 ID N° 419.892.,** conforme cuanto se expone:

1. ANTECEDENTES:

a) Pliego de Bases y Condiciones / Carta de Invitación
b) Acta de Apertura de Ofertas

2. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:

Que, de conformidad a la convocatoria de la licitación en Fecha 08 de noviembre de 2022 se dio lugar a la Recepción y Apertura de Ofertas, la cual fue instrumentada mediante Acta de apertura de ofertas generada por el SICP.

Que, en fecha 28 de febrero de 2023 el área requirente a través de Memorándum, solicita la CANCELACION del proceso de referencia a fin de adecuar el pedido a las necesidades actuales.

Que, a la fecha, las necesidades emergentes difieren de aquellas que dieron origen al proceso de referencia, por lo que se considera pertinente Cancelar el presente llamado a fin realizar los ajustes necesarios que satisfagan las necesidades reales de la convocante.

Que, de lo mencionado anteriormente se transcribe la norma la cual establece cuanto sigue: **Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN,** menciona cuanto sigue: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".----------

Arq. Martín Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central

Que, de lo mencionado, debe recalcarse que la normativa de contrataciones públicas faculta a la Administración a cancelar un procedimiento de Licitación por acto unilateral.

Que, ciertamente la contratación pública tiene por finalidad principal la satisfacción del interés público o general, y en principio está diseñado a concretar a dicho fin un régimen de derechos y obligaciones recíprocos con los particulares, para lo cual se establecen reglas que garantizan el acceso y competencia justas y lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado. --

Que, en ese orden de ideas entendiendo el objetivo mismo de la Licitación, es de suponerse que la Administración cuenta con ciertas atribuciones que le permiten realizar prerrogativas que se dan en todas las etapas de la contratación, desde la fase de preparación hasta la fase de ejecución del contrato, y que en nuestra legislación le faculta a dar por terminado el procedimiento de Licitación, mediante la cancelación o bien, en la etapa contractual mediante la modificación unilateral del contrato por motivos de interés público.----------

Que, el artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el cual incluye en sus principios la economía y eficiencia, que obligan a las Instituciones a sujetarse a la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de los Recursos del Estado. ----------

Que, con la decisión de cancelar no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni del Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual resulta pertinente aplicar a la convocatoria de "**CONTRATACION DIRECTA – CD N° 10/2022- SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"-PLURIANUAL 2022-2023 ID N° 419.892.-**

Que, por lo expuesto, y considerando lo manifestado y que el llamado a la fecha encuentra aún publicado en el SICP, y que, de proseguir con el mismo, pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución, se solicita cancelar el presente llamado por las razones expuestas. ----------

3. CONCLUSION:

Por prudencia administrativa para el manejo de la cosa pública, se solicita la cancelación de la **CONTRATACION DIRECTA – CD N° 10/2022- SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"-PLURIANUAL 2022-2023 ID N° 419.892**, conforme al exordio del presente documento, salvo mejor parecer.

Es mi Dictamen.

Abg. Martín Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central